



FONDO ESTATAL DE RECUPERACIÓN FISCAL DEL CORONAVIRUS

PROGRAMA INCENTIVO ENERGÉTICO

Guías del Programa

GOBIERNO DE PUERTO RICO



Tabla de Contenido

Resumen del Programa.....	3
Antecedentes	
Descripción del Programa.....	3
Puntos de Contacto.....	4
Definiciones.....	4
Criterios de Elegibilidad	4
Proceso de Evaluación	6
Fase I Proceso de Certificación de Proveedores	6
Fase II Proceso de Selección de Beneficiarios.....	6
Resumen Proceso de Subvención	7
Solicitudes	7
Evaluación	8
Adjudicación y fondos.....	8
Gastos no subvencionables.....	8
Cumplimiento	8
Requisitos Presentación de Informes	9

Resumen del Programa

Antecedentes

Desde marzo de 2020, Puerto Rico, como la mayoría de las jurisdicciones en los Estados Unidos y países de todo el mundo, ha experimentado una emergencia sin precedentes causada por la pandemia del Coronavirus 2019 ("COVID-19"). Para frenar la propagación de la enfermedad y garantizar la estabilidad de su sistema de salud, el Gobierno de Puerto Rico ha implementado medidas para atender la emergencia. El 12 de marzo de 2020 el Gobierno de Puerto Rico emitió la Orden Administrativa OE-2020-020, declarando formalmente el estado de emergencia debido al inminente impacto del coronavirus en Puerto Rico.

Durante el estado de emergencia, Puerto Rico sufrió una gran pérdida de vidas y graves dificultades económicas que han afectado a un Estado Libre Asociado que aún tambaleante tras un desastre natural. Puerto Rico ha perdido más de 2,500 ciudadanos, el turismo disminuyó en registros de hoteles, cayendo un 95% de febrero a abril de 2020, y ~ 460,000 residentes experimentaron desempleo, el doble del número anterior de personas desempleadas. A pesar de estas dificultades, Puerto Rico perseveró y, con más de 2,600,000 dosis de vacunas COVID-19 administradas, está posicionado para emerger de la pandemia.

Para ayudar a Puerto Rico a salir de la pandemia de COVID-19, el Congreso aprobó la Ley del Plan de Rescate Americano de 2021 ("Ley ARP"), y el Presidente la firmó el 11 de marzo de 2021. Para ayudar a los gobiernos estatales a abordar la persistente emergencia de salud pública mientras se enfocan en áreas e industrias que necesitan desarrollo económico, la Ley ARP estableció el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus, que provee \$ 350 billones en asistencia directa a estados, territorios, condados, ciudades metropolitanas, gobiernos tribales y unidades sin derechos a beneficios de los gobiernos locales. Como parte del Fondo de Recuperación Fiscal Estatal y Local por el Coronavirus, Puerto Rico recibió \$2.47 billones bajo el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal por Coronavirus ("CSFRF").

Para garantizar el procesamiento expedito de los fondos prorratados de la Ley CARES, el Gobierno de Puerto Rico estableció el Comité de Supervisión de Desembolsos, compuesto por el Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la Oficina de Administración y Presupuesto (OGP) y el Director Ejecutivo de la Agencia Fiscal y Autoridad de Asesoría Financiera de Puerto Rico (AAFAF). El Comité fue creado el 15 de mayo de 2020, mediante la Orden Ejecutiva # 2020-040, y el 7 de mayo de 2021, mediante la Orden Ejecutiva # 2021-034, el Gobernador de Puerto Rico amplió el Comité de Supervisión para incluir a CSFRF.

Descripción del Programa

El 4 de octubre de 2021, el gobernador Pedro Pierluisi anunció el programa de Incentivos Energéticos para ayudar a las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de iniciativas de conservación de energía e inversiones en energía verde. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) recibirá solicitudes de pequeñas y medianas empresas ("Pymes") que califiquen para obtener el incentivo. Este incentivo ascenderá a \$25,000, que también ayudará a estabilizar las operaciones de sus negocios, y a reducir los costos y el consumo de energía a largo plazo para las Pymes. Cada solicitud será evaluada considerando diversos criterios, como la ubicación, los servicios prestados, el sector económico que representa y los ahorros del proyecto.

Este Programa se dividirá en dos (2) fases:

Fase I -

Los proveedores que proporcionan energía verde y / o proyectos de conservación de energía completarán el proceso de registro.

Fase II –

El DDEC brindará incentivos a los beneficiarios elegibles para cubrir el costo de los proyectos de energía verde y / o conservación de energía. El incentivo tendrá un monto ascendente a \$25,000. Las solicitudes se evaluarán y calificarán en función del porcentaje de ahorro de energía y el retorno de la inversión del proyecto. Los sectores comerciales y regiones específicas definidas recibirán una puntuación más alta.

El desembolso de los fondos del Programa estará sujeto a los estándares más estrictos para garantizar el cumplimiento con las regulaciones federales y las mejores prácticas. Por lo tanto, cada solicitud de desembolso estará debidamente documentada y sujeta a control y auditoría.

Puntos de Contacto

El Programa será administrado por el Comité de Supervisión de Desembolso del Fondo de Alivio del Coronavirus (Comité), en conjunto con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) y la Agencia Fiscal y Autoridad de Asesoría Financiera de Puerto Rico (AAFAF).

Definiciones

PYMES: Para propósitos de este Programa, el DDEC ha establecido como negocios, aquellos que generan un volumen de ventas promedio de cinco millones de dólares (\$5,000,000) o menos durante los tres (3) años gravables anteriores al Año Fiscal actual.

Criterios de Elegibilidad

Los proveedores elegibles para la Fase I deben cumplir con los siguientes criterios:

- Las empresas deben proveer evidencia de ser una empresa PYME, de acuerdo con la definición establecida.
 - I. Esto puede ser a través de estados financieros o declaraciones de impuestos.
- Proporcionar evidencia de experiencia y capacidades para completar actividades elegibles bajo este programa. Las pruebas proporcionadas deben incluir:
 - I. Credenciales profesionales
 - II. Curriculum personal clave
- Documentos:
 - II. Registro de comerciantes
 - III. Evidencia de nómina (mínimo de 3 empleados)
 - IV. Certificación de no Deuda del Departamento de Hacienda
- El desarrollo de proyectos de energía verde y/o conservación de energía será realizado exclusivamente por empresas que cumplan con los requisitos establecidos y completen el Registro de Proveedores.

- Deben cumplir con los términos y condiciones del Programa, y aceptar devolver los fondos del Programa si se determina que no cumplieron con alguno de los requisitos de elegibilidad del Programa, o si los fondos del Programa no se gastaron en el cronograma aprobado por el DDEC (no más tarde de 12 meses, a partir de la fecha de aprobación).
- En caso de no contar con al menos 30 proveedores PYMES calificados que generen un volumen de ventas promedio de cinco millones de dólares (\$5,000,000) después de 30 días de la apertura del registro de proveedores, el Programa permitirá a negocios con un volumen de ventas promedio de hasta quince millones de dólares (\$15,000,000) o menos, durante los tres (3) años gravables anteriores al Año Fiscal en curso.

Los beneficiarios elegibles para la Fase II deben cumplir con los siguientes criterios:

- Las empresas deben proveer evidencia de ser una empresa PYME, de acuerdo con la definición establecida.
 - I. Esto puede ser a través de estados financieros o declaraciones de impuestos.
- Documentos:
 - II. Registro de Comerciantes
 - III. Evidencia de nómina (mínimo de 3 empleados)
 - IV. Certificación de no Deuda del Departamento de Hacienda
 - V. Facturas de electricidad de los últimos tres meses
- Los incentivos se otorgarán únicamente a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos, completen la solicitud y proporcionen toda la información necesaria para recibir el incentivo.
- Sólo se considerarán los proyectos que no hayan comenzado en la fecha de la solicitud.
- Comprometerse a cumplir con los términos y condiciones del Programa, y aceptar devolver los fondos del Programa si:
 - se determina que no cumplieron con ninguno de los requisitos de elegibilidad del Programa, o;
 - si los fondos del Programa no se gastaron en gastos elegibles, según el cronograma aprobado por el DDEC (no más de 12 meses a partir de la fecha de aprobación);
 - si el monto de un proyecto excede el máximo de \$25,000, el beneficiario tiene que comprometerse a pagar la diferencia al proveedor.

Fase II Incentivos y Requisitos

- El incentivo se fijará en \$25,000. Si el costo total del proyecto es mayor que esa cantidad fija, el beneficiario deberá comprometerse a pagar la diferencia. Si es menor, se otorgará al beneficiario el 100% de la inversión.
- Las actividades elegibles para el incentive incluyen:
 - Sistemas de energía renovable
 - Integración de almacenamiento (para baterías)
 - Infraestructura para cargas de vehículos eléctricos
 - Medidas de eficiencia energética como: instalación de sistemas de control, sustitución de calentadores de agua por calentadores solares, sustitución de acondicionadores de aire, sustitución de iluminación y de neveras o congeladores.
- Las actividades elegibles pueden combinarse como parte de un proyecto para solicitar el incentivo.
- El Proyecto debe tener un retorno de inversión que no exceda los 12 años.

- El desembolso del incentivo se realizará directamente al proveedor precalificado contratado por el beneficiario, después que el trabajo relacionado con el proyecto haya sido completado e inspeccionado. El acuerdo escrito entre los proveedores y los beneficiarios debe someterse al DDEC.
- Se otorgará un plazo de 12 meses tras la aprobación del incentivo para el desarrollo de los proyectos y la solicitud de desembolso del incentivo.
- Una vez finalizado el proyecto, el proveedor entregará una certificación de un ingeniero licenciado validando la descripción del trabajo realizado, de acuerdo con la descripción del incentivo para el proyecto aprobado y todas las regulaciones, códigos y estándares aplicables.
- El beneficiario deberá presentar las facturas o evidencias relacionadas con los costos del proyecto.
- La evaluación de los documentos para reclamar el pago correspondiente por parte del DDEC, no debe exceder los 45 días. disbursement of the incentive will be made directly to the pre-qualified supplier hired by the beneficiary after the work related to the project has been completed and inspected. Written agreement between the Suppliers and the beneficiaries must be submitted to the DDEC.

Proceso de Evaluación

Fase I Proceso de Certificación Proveedores

- Una vez abierta la solicitud de proveedor, los proveedores tendrán 15 días para someter la documentación requerida.
- Después de recibir la documentación requerida, en un período que no excederá 15 días, el DDEC evaluará y certificará las solicitudes.
- En caso de que falten documentos, el DDEC notificará al proveedor y el proveedor tendrá 5 días para presentar los documentos faltantes.
- En caso de no contar con al menos 30 proveedores PYMES calificados que generen un volumen de ventas promedio de cinco millones de dólares (\$5,000,000), después de 30 días de la apertura del Registro de Proveedores, el Programa permitirá la participación de negocios con un volumen de ventas promedio de hasta quince millones de dólares (\$15,000,000) o menos durante los tres (3) años gravables anteriores al Año Fiscal en curso.

Fase II Proceso Selección Beneficiarios

- El registro de beneficiarios de los incentivos Pymes se abrirá cuando termine el período de Registro de Proveedores. El DDEC anunciará un Aviso Público en su portal <http://www.ddec.pr.gov>.
- Una vez se abra el período de solicitud, los solicitantes tendrán 30 días para presentar los documentos requeridos.
- Luego, el DDEC llevará a cabo su proceso de selección, en base a los criterios establecidos a continuación. Este proceso no debe exceder 30 días, a partir del cierre del período de presentación de documentos.

El DDEC formará un Comité de Selección dirigido por el Director del Programa de Política Pública Energética del DDEC, que incluirá a un miembro del Departamento de Finanzas, un miembro del Departamento Legal y el Secretario (o su representante).

Los proyectos que soliciten incentivos serán evaluados según los siguientes criterios:

Descripción	Fórmula de Evaluación
Ahorros energéticos proyectados	$(\text{Ahorro anual kWh}/\text{consumo anual kWh}) \times 100$
Retorno de inversión	144 – ROI del programa (en meses)

Tomando en cuenta que los costos de los sistemas de almacenamiento son considerables, y buscando promover la continuidad de las operaciones de los negocios, se dará un factor multiplicador del 20% a la evaluación de proyectos que incluyan almacenamiento de energía (sistemas de baterías) para cubrir cargas críticas de operaciones.

Después de evaluar los proyectos que solicitan incentivo, se establecerán porcentajes de preferencias para los beneficiarios por sector empresarial, clasificación de la empresa y ubicación, como se describe a continuación:

Sector empresarial, clasificación de empresas y ubicación	Porcentaje de preferencia
Jóvenes Emprendedores	5%
Mujeres Emprendedoras	5%
Negocios de Reciclaje	5%
Exportación de Bienes	5%
Fabricación de ron y cerveza	5%
Ubicación Vieques / Culebra / Región Sur (municipios afectados por impacto de terremotos, según lista incluida) *	5%

*Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado, Yauco, Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, San Germán, San Sebastián y Villalba.

Para beneficiarse de los factores de preferencia, los beneficiarios deben proporcionar evidencia de cumplimiento con el sector empresarial, la clasificación de la empresa o la región. Además, para los jóvenes de 35 años o menos en el momento de la presentación de la solicitud y las mujeres empresarias, al menos el 50% de la empresa debe ser propiedad de personas que cumplan con los criterios para cualificar.

Descripción Proceso de Subvención

Lo siguiente tiene el objetivo de describir el proceso mediante el cual los fondos del CSFRF se distribuirán al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para su desembolso a los grupos de conservación ambiental.

4 de octubre de 2021	Subvención anunciada
November 2021	Fondos adelantados al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Pendiente	Fase I – Periodo de Registro de Proveedores
Pendiente	Fase II – Periodo de Solicitud para Beneficiarios
Pendiente	Solicitudes de Fondos Gastados Revisadas y Determinaciones Emitidas
Octubre 2021 – Diciembre 2024	Informes de Uso Mensual de Fondos
Enero 2023 – Febrero 2026	Auditorías de Programas y Revisión del Cumplimiento

Solicitudes

Las solicitudes se enviarán electrónicamente a apoyoenergetico@ddec.pr.gov. Tras someterla, los solicitantes recibirán una confirmación por correo electrónico.

Información adicional para el programa de Incentivos de Energía se publicará en <http://www.ddec.pr.gov>. Proveedores y beneficiarios se registrarán en <http://www.refuerzoeconomico.com>.

Puede encontrar más información sobre la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos y sobre otros programas disponibles, en la página: <http://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center/>

Evaluaciones

Todas las solicitudes serán evaluadas para determinar su elegibilidad y que estén completadas. Las determinaciones finales serán tomadas por representantes del DDEC, asignando fondos utilizando un estándar de necesidad.

El Comité de Supervisión de Desembolsos recibirá un informe final de las decisiones de adjudicación de fondos.

Adjudicaciones y Financiamiento

Los solicitantes serán notificados por correo electrónico de las decisiones de financiamiento. Oportunidades de financiamiento posteriores (incluyendo la expansión de las instituciones elegibles y el uso de los fondos) se determinarán en función de la disponibilidad de los fondos restantes, después de la finalización de las adjudicaciones iniciales.

Gastos no Subvencionables

Los gastos no elegibles serán determinados por el Comité, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina del Inspector General (OIG) y otros organismos reguladores, y bajo esta subvención incluyen, pero no se limitan a:

- Pagos a cualquier institución que no cumpla con los Criterios de Elegibilidad.
- Gastos necesarios que han sido cubiertos o reembolsados, o que serán cubiertos en el futuro por otros programas estatales o federales, incluyendo los fondos recibidos a través de la Ley CARES o de FEMA. A

Para obtener más orientación, consulte la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/coronavirus/assistance-for-state-local-and-tribal-governments/state-and-local-fiscal-recovery-funds> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/system/files/136/SLFRPFAQ.pdf>.

Cumplimiento

Cualquier entidad gubernamental que reciba fondos debe cumplir con la Guía Uniforme, 2 C.F.R § 200 ("Guía Uniforme"). Esta Guía Uniforme describe los "Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Subvenciones Federales". Los receptores y su personal son responsables de revisar, comprender y aplicar la legislación subyacente completa y los documentos guías. Para obtener detalles completos sobre el 2 CFR 200, visite el Código Electrónico de Regulaciones Federales en https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title02/2cfr200_main_02.tpl. Los temas incluidos en la Guía Uniforme incluyen, pero no se limitan a:

- Normas y requisitos de adquisición
- Principios de costo y precio del contrato
- Requisitos de fianzas
- Disposiciones de retención de documentos y auditoría

Cualquier entidad gubernamental y no gubernamental que reciba fondos del Programa deberá conservar el uso de los registros de fondos y la documentación de respaldo durante un período de cinco (5) años. Además, al aceptar fondos CSFRF, las entidades gubernamentales y no gubernamentales deben certificar el uso adecuado y legal de los fondos, y acuerdan cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad gubernamental responsable del cumplimiento con el uso de los fondos del Programa.

Reportes Requeridos

Anualmente, el Gobierno de Puerto Rico debe presentar un Informe de Desempeño que detalle el progreso y el impacto del uso de los fondos CSFRF. Este Informe de Desempeño del Plan de Recuperación incluirá descripciones de los proyectos financiados e información sobre los indicadores de desempeño, y objetivos de cada subvención, ayudando a los residentes a comprender cómo sus gobiernos están utilizando los recursos sustanciales proporcionados por el programa de Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local de Coronavirus.

Los indicadores clave de rendimiento de los productos para este Programa incluyen:

- Importe desembolsado
- Impacto económico
- Impacto ecológico
- PYMES impactadas

Los indicadores clave de rendimiento de los resultados de este Programa incluyen:

- Desarrollo de nuevos negocios e impacto de la energía verde
- Reducción de costos

Para garantizar la presentación de informes a tiempo, el Gobierno de Puerto Rico requiere que la Agencia Principal cumpla con la siguiente frecuencia de presentación de informes:

- Trimestralmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico proporcionará un resumen de todos los desembolsos del programa, hasta la fecha.

Para garantizar la presentación de informes a tiempo, el Gobierno de Puerto Rico requiere que los receptores cumplan con la siguiente frecuencia de presentación de informes:

- Deberán presentar informes financieros mensualmente, utilizando la plantilla de informes proporcionada por el Programa. Al cierre del Programa, los beneficiarios deberán presentar un informe final completo de conciliación financiera que detalle el uso de los fondos del programa.

Según puedan cambiar las necesidades de reportar, el Programa se reserva el derecho de solicitar datos adicionales a la Agencia Principal o a los recipientes, en cualquier momento.